

hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra cuatro. Y se aprobó por treinta y siete contra cuatro: aprobaron todos los primeros, con más el Sr. Robles, y reprobaron todos los segundos.

"Artículo 5.º Se suspende la aprobación de ciento veinte y cinco mil pesos que importan los gastos de la corbeta "Tepeyac," bergantín "Guerrero" y lancha de auxilios, cuya decisión está pendiente en el congreso."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por diez y nueve señores contra diez y ocho. Y se suspendió la aprobación por haber resultado empatada la votación.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comisión de análisis, que concluye con esta proposición:

"Se aprueba el presupuesto del último semestre para los gastos del ramo de hacienda, en la cantidad de un millón seiscientos treinta mil seiscientos treinta y dos pesos cuatro reales."

A la comisión que tiene antecedentes, se mandó pasar una solicitud de varios comerciantes de Querétaro, relativa á que se repruebe el acuerdo del senado, que previene el cobro de la diferencia del quince al treinta y cinco y cuarenta por ciento de derecho de internación á los licres.

Se recibió un oficio de la secretaría del senado, en el que devuelve aprobado con una adición el acuerdo de esta cámara, sobre creación de dos compañías veteranas en el Estado de Chihuahua.

A moción del Sr. Bustamante, se acordó tomar inmediatamente, dicha adición, en consideración, y que es como sigue, después de las palabras del acuerdo de esta cámara, con la misma fuerza: "Señalada á la de San Buenaventura." en lugar de las que seguían de, que aquellas.

Y declarada suficientemente discuti-

da, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra cinco. Y se aprobó por treinta y siete contra uno: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Reynoso, Heras, Paz y Febles, que se separaron de la negativa.

Se levantó la sesión. No asistieron: por enfermedad, el Sr. Vega. Con licencia, los Sres. Tamariz, Martínez de los Ríos, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio) y Covarrubias, y sin ella el Sr. Escudero.

Cayetano Ibarra, presidente.—Ignacio Blanco, diputado secretario.—Juan Bautista Escalante, diputado secretario.

SESION

del día 20 de Diciembre de 1826.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, dirigiendo otro del señor ministro de relaciones, en que se inserta una carta oficial del cónsul general de S. M. Británica, relativa á los perjuicios de que se quejan los comerciantes ingleses por los aforos que se hacen en las aduanas á los lienzos de algodón.

Se mandó pasar á la comisión primera de hacienda.

A moción del Sr. Zurita, se preguntó á la cámara si se pasaría á otra comisión que no fuera la de puntos constitucionales la proposición del Sr. Altamirano, relativa al día en que deben cerrarse las sesiones, por cuanto los señores que la componen no se pueden convenir para abrir dictámen: y se resolvió por la negativa.

Continuó la discusión del artículo quinto del presupuesto de guerra y marina, cuya votación se empató el día anterior; declarado estarlo suficientemente, hubo lugar á votar por veinte y ocho señores contra doce. Y se aprobó por

veinte y siete contra quince, aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Abreu y Valentin, y excepto los Sres. Dondé, Ortega y Zerraton, que se unieron á los segundos para reprobar, de los que se excluye el Sr. Serrano, porque no votó en esta vez, y se agregó á ellos el Sr. Lebrija.

Se pusieron á discusión las partidas del presupuesto de hacienda que se volvieron á la comisión y que ésta presenta de nuevo, y habiendo acordado la cámara que se votaran como un solo artículo dichas partidas, que son las siguientes:

"Se aprueba la planta de la secretaría de hacienda en la cantidad de veinte y ocho mil ciento veinte pesos, su mitad, catorce mil sesenta pesos.

"Idem del departamento de cuenta y razón, diez y ocho mil doscientos pesos idem, nueve mil ciento.

"Idem para su organización, diez mil pesos, idem cinco mil.

"El gobierno remitirá la planta de dichas oficinas para su aprobación.

"Se aprueban para las comisarías generales, ciento cincuenta mil pesos.

"Gastos en las Californias, dos mil.

"Auxiliares de las comisarías, veinte mil.

"Empleados, sueldos, noventa y ocho mil.

"Suma, doscientos setenta mil pesos, su mitad, ciento treinta y cinco mil.

"Juros, catorce mil, idem siete mil.

"El gobierno á la mayor brevedad hará la iniciativa de estos gastos.

"Compra de tabaco, un millón ciento veinte y ocho mil setecientos cincuenta pesos. Solo se datan para el último semestre, seiscientos mil pesos.

"Fábrica de pólvora, ciento setenta y

tres mil ciento cincuenta pesos, su mitad ochenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos.

"El supremo gobierno dará cumplimiento al decreto de ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

"Sueldos atrasados, veinte mil pesos, su mitad, diez mil pesos.

"Se aprueba el presupuesto del último semestre, para los gastos del ramo de hacienda, en la cantidad de un millón seiscientos treinta mil seiscientos treinta y dos pesos cuatro reales."

Se declaró no ser de gravedad, y hubo lugar á votar por cuarenta señores contra dos. Y se aprobó por treinta y nueve contra dos: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Mimiaga, que no votó, y reprobaron todos los segundos.

La cámara acordó, fuese una comisión al senado á llevar los presupuestos de guerra y hacienda. El señor presidente nombró para dicha comisión á los Sres. Paz, Febles y Osoreo.

El Sr. Paz hizo moción, para que el señor ministro de hacienda informara sobre las letras no admitidas en Londres.

El señor ministro dijo: que el gobierno contestará en el acto á la interpelación que se le hace por el Sr. diputado Paz, y el gobierno entiende que con ello nada aumenta á las repetidas pruebas que tiene dadas del celo y actividad con que siempre ha procurado conservar el honor nacional y sus sagrados intereses.

Que dos clases de protestos pueden venir en las letras no admitidas en Londres, una es no aceptación, y otra de no pago, que de esta última clase solo se han recibido tres y el gobierno ya ha convenido el modo de su reintegro con los tenedores: que de las primeras se han recibido más; pero que hasta que venga el documento de no haber sido pagadas al vencimiento del tiempo con que se libraron, no puede el gobierno tomar las

disposiciones para su pago como entonces o verificará.

Que en ninguna manera ha sido gravoso á la República el que la agencia de ella que desempeñaba la casa de los Sres. Barclay H. B. y Comp., haya pasado á la de los Sres. Baring hermanos y compañía: que estos señores no piden sino el cinco por ciento de las sumas que desembolsen para pagos de dividendos de intereses y amortizacion si llega el momento de hacerlos sin haberse recibido por parte de este gobierno los caudales necesarios, y aunque esto solo puede tener efecto por falta de buques seguros que los conduzcan de Veracruz á Londres, el gobierno no obstante, al prestar su anuencia al artículo expresado lo ha hecho, previniendo al mismo tiempo, se consulte á las cámaras sobre el particular.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de legislacion, sobre arreglo del tribunal supremo de guerra y marina.

“Artículo 9.º Redactado de nuevo por la comision en esta forma:

“El tribunal ante quien deben formalizarse los recursos de nulidad, será el mismo designado para exigir la responsabilidad de los individuos del tribunal, conociendo su tercera sala.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra dos. Y se aprobó por unanimidad de treinta y ocho que la compusieron todos los de la afirmativa y negativa anteriores.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron: por enfermedad, el Sr. Vega. Con licencia, los Sres. Tamariz, Martinez de los Rios, Cadena y Covarrubias, y sin ella el Sr. Escudero.

Ignacio Blanco, diputado secretario.

—Juan Bautista Escalante, diputado secretario.

SESION

del dia 21 de Diciembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de análisis, sobre el presupuesto de gastos de la secretaría de justicia, y se suspendió.

Se puso asimismo á discusion otro de las comisiones primeras de hacienda y guerra unidas, que concluye con esta proposicion:

“No es admisible la iniciativa del gobierno, sobre que se suspendan los efectos de los artículos octavo y noveno de la ley de bagajes.”

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por veinte y seis señores contra diez y nueve, y se mandó volver á la comision.

Se levantó la sesion. No asistieron: por enfermedad, el Sr. Vega. Con licencia, los Sres. Tamariz, Martinez de los Rios, Cadena y Covarrubias, y sin ella, el Sr. Escudero.

Ignacio Blanco, diputado secretario.

SESION

del dia 22 de Diciembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo desaprobado el acuerdo de esta camara, relativo á si deben equiparse por cuenta de la hacienda pública las

milicias de Sur y Norte. Se mandó pasar á la comision que ha entendido en este asunto.

De la legislatura de San Luis Potosí, acompañando un ejemplar de la constitucion de aquel Estado, y una coleccion de decretos que comprende desde el número 42 hasta el 59 inclusivos.

De los gobiernos de Mérida y Chihuahua, acusando recibo de los ejemplares de la memoria presentada al congreso de Occidente por su tesorero general, que se le remitió por esta secretaría. Se mandaron archivar.

Del gobierno de Chihuahua, acompañando los decretos de aquella legislatura desde el núm. 29 hasta el 50 exclusive. Se mandaron pasar á las comisiones respectivas.

Se leyó por primera vez un dictámen de las comisiones de hacienda y guerra unidas. Habiéndose acordado por la cámara tomarlo inmediatamente en consideracion, despues de algunas observaciones sobre su redaccion, se reformó en los siguientes términos:

“Se autoriza al gobierno para que interin se proveen de las correspondientes mulas los cuerpos militares con arreglo á la ley de bagajes, haga el gasto que tenga por conveniente y preciso para este efecto.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cuatro señores. Y se aprobó por la de cuarenta y cinco que la compusieron todos los anteriores, con mas el Sr. Blanco.

La cámara acordó, fuese una comision al senado á presentar el anterior acuerdo.

Se dió lectura y por acuerdo de la cámara, se tomó inmediatamente en consideracion otro de la comision de puntos constitucionales, que concluye proponiendo:

“Se cierran las actuales sesiones extraordinarias el dia treinta y uno del presente.”

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por veinte y cuatro señores contra veinte; mandándose volver á la comision, la que en el acto lo reformó presentándolo en estos términos:

“El congreso general cerrará sus actuales sesiones extraordinarias el veinte y siete del presente mes.”

Tomado desde luego en consideracion y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veinte y siete señores contra trece. Y se aprobó por veinte y cuatro contra diez y ocho: aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Anza y Abreu, y excepto los Sres. Fernandez, Espejo, Ocampo, Bravo y Blanco, que se unieron á los segundos para reprobado.

Se acordó lo pasase una comision al senado.

El Sr. Iturralde presentó la siguiente adiccion que se acordó no tomar en consideracion, salvando su voto los señores Gomez Anaya y el autor de la proposicion:

“Hasta el dia en que se cierran las sesiones se pagan dietas.”

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de análisis, sobre la queja de D. Ignacio Covarrubias contra el ministro de hacienda, por haber suspendido el pago de joros, que concluye con el siguiente artículo:

“Devuélvase este ocurso á los interesados para que ocurran donde corresponde.”

Habiendo acordado tomarlo desde luego en consideracion; fué aprobado.

De las de crédito público y legislación, que concluye con los siguientes artículos:

Artículo que se pondrá después del octavo:

"Como en los vales no se han de expresar las procedencias, la oficina al tiempo de cancelar las escrituras, asentará en el gran libro la correspondiente partida, con expresión del nombre del propietario, cantidad y procedencia, todo con el objeto de que por sí mismos ó por las personas que ligitimamente los representan, obtengan la preferencia de amortización que establece el artículo anterior y que en adelante establezca, para el pago sucesivo de capitales."

En lugar de los artículos once y doce, se presentan por tercera vez á la cámara los siguientes:

"Toda deuda pública, disfrutará el interés igual de cinco por ciento desde un año después de establecida la oficina hasta el día de la amortización. Los réditos devengados por capitales que se recibieron con ellos, se liquidarán por la oficina al tanto por ciento con que fueron pactados y por el tiempo comprensivo desde el día en que cesaron de pagarse, hasta el día en que cumpla el año de establecida dicha oficina."

"Esta deuda así liquidada, la reconoce la nación sin rédito; mas los acreedores que cedan voluntariamente la mitad de su rédito devengado y no satisfecho en el tiempo crítico que abraza el artículo anterior, se les capitalizará el resto dándoseles los vales correspondientes."

El artículo trece, lo presentan de nuevo las comisiones hasta la palabra *capitales*, suprimiendo lo demás por inútil.

En lugar del catorce, presenta la comisión el siguiente:

"La junta de acuerdo con la comisión vigilante, propondrá al congreso los medios de reparar el crédito de los vales cuando estos se hallen en decadencia."

Las comisiones retiran del todo el artículo quince, y presentan el diez y seis redactado así:

"No son créditos contra la nación las rentas y pensiones así civiles como militares y eclesiásticas, que disfrutaban de la hacienda pública los individuos que no abrazaron nuestra gloriosa independencia, y los ausentes sin licencia por el tiempo y modo de que hablan los artículos no derogados en los tratados de Córdoba é Iguala."

Las comisiones redactan en este lugar las proposiciones de los Sres. Ibarra y Aznar, en esta forma:

"Para indemnizar á los mexicanos que obtenían oficios vendibles y renunciables, suprimidos á virtud de las nuevas instituciones, la nación reconoce el valor líquido de lo que legalmente hayan perdido por dicha causa."

En lugar del artículo diez y siete presentan las comisiones el siguiente:

"Los acreedores que no presenten sus documentos dentro de los seis meses primeros de establecida la oficina del crédito público, ya no podrán hacerlo ni sus créditos ser reconocidos."

Por último, la comisión presenta como artículo final, la siguiente adición:

"Los censos perpetuos de corporaciones y particulares, que no admitan la redención en vales, por el mismo hecho queda redimido el capital."

De la comisión de análisis, sobre los presupuestos de la secretaría de relaciones, que concluye con estas proposiciones:

"Se aprueban los gastos del presupuesto del último semestre del año económico, contado desde primero de Enero á último de Junio de 1827, perteneciente al ramo de la secretaría de relaciones, para lo que anteriormente se ha

ya facultado por las leyes de la materia en cantidad de ciento veinte y dos mil ochocientos noventa y cinco pesos tres reales."

"Se aprueba la suma de setenta mil noventa y cinco pesos dos reales, correspondientes al mismo semestre, para los gastos que expone el gobierno."

Se dió igual lectura á la proposición del Sr. Enriquez.

"Pido á la cámara, se sirva tomar en consideración, si estamos en el caso de proceder á la elección de presidente y vice presidente de la alta corte de justicia."

Se levantó la sesión pública, para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron: por enfermedad, el Sr. Vega. Con licencia, los Sres. Tamariz, Martínez de los Ríos, Cadena y Covarrubias, y sin ella el Sr. Escudero.

Ignacio Blanco, diputado secretario.

SESION

del día 23 de Diciembre de 1826.

Leída y aprobada el acta del día anterior, continuó la discusión del dictámen de la comisión de análisis, sobre el presupuesto de gastos de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos; y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra tres.

"Artículo 1.º Se aprueba el presupuesto de gastos de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, de los seis primeros meses del año de 1827, en la suma de ciento un mil setecientos sesenta y cuatro pesos."

Declarado suficientemente discutido, al tiempo de ir á votar el artículo, hizo

presente el Sr. Blanco, que la comisión estaba equívoca en la suma que presentaba líquida en el artículo; pues siendo el total anterior la cantidad de ciento un mil setecientos sesenta y cuatro pesos, y debiéndose deducir únicamente los sueldos del juez de hacienda y promotor fiscal del mismo juzgado, por quedar suprimido en el presupuesto que se discute, el résiduo no debe ser el de la cantidad que la comisión manifiesta en su artículo, sino la de cien mil doscientos sesenta y cuatro pesos: lo que advertía, para que bajo este concepto, pudiesen votar los señores diputados por la afirmativa ó negativa.

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de cuarenta señores.

"Artículo 2.º Se aprueba la partida de gastos extraordinarios imprevistos y secretos, que el gobierno propone en la cantidad de siete mil y quinientos pesos."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por treinta y seis señores contra tres.

Se levantó la sesión pública, para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron: por enfermedad, el Sr. Vega. Con licencia, los Sres. Tamariz, Martínez de los Ríos, Cadena y Covarrubias; y sin ella el Sr. Escudero.

Ignacio Blanco, diputado secretario.

SESION

extraordinaria del día 26 de Diciembre de 1826.

Leída y aprobada el acta de la extraordinaria del diez del actual el señor presidente de la cámara nombró la comisión de seis individuos que previene el artículo ciento sesenta y tres del reglamento interior del congreso general,

que la compusieron los Sres. Mora, Reynoso, Osorio, Heras, Aznar y secretario Escalante.

Y se levantó la sesion.

Ignacio Blanco, diputado secretario.

SESION

del día 27 de Diciembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia veinte y tres del corriente, se leyó el extracto de la discusion del dictámen de la comision de análisis, sobre el presupuesto de gastos de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, y se suspendió la sesion para aguardarse al Pre-

sidente de la República, que debia presenciar el augusto acto de cerrar las sesiones, acordado para este dia.

Continuó á la llegada de éste, quien pronunció un discurso análogo á las circunstancias, que fué contestado por el del congreso general, en los términos generales que previene la ley, despues de lo que se retiró el de la República, y vuelta la comision que lo cumplimentó: aquel en voz alta hizo la siguiente declaracion:

“El Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, cierra sus sesiones extraordinarias hoy veinte de Diciembre de 1826.”

Se levantó la sesion.

Ignacio Blanco, diputado secretario.

FIN DEL TOMO III.

